



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 174-2024/MPA

Acobamba, 16 de mayo del 2024.

VISTO:

El Exp. con registro N° 10674 de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Huancapite, Distrito de Andabamba, Provincia de Acobamba y región Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual señala que es atribución de alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la acotada norma;

Que, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, refiere en su Artículo 1° De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias, numeral 1.1) Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, numeral 1.2) Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, numeral 1.3) No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable, numeral 1.4) Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece que, "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: **a)** Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades; mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. **b)** Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP. **c)** Institutos Viales Provinciales: por Resolución de Presidencia del IVP. **d)** Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM. **e)** Mancomunidades Regionales (MR): por Resolución del Titular del Pliego de la MR. **f)** ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en el SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa. **g)** De "Unidades Operativas"; mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, así mismo el artículo 3° de la Resolución Directoral en comentario refiere que "3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo", en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjus/>. 3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento: **a)** Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). **b)** Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes. **c)** Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo. **d)** Expide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo. **e)** Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación.

Que el 3.5 de la misma Resolución directoral indica, en caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera: **a)** Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo. **b)** Ingresar el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no. **c)** Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente;



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 174-2024/M.P.A

Que, de la misma forma el Artículo 4° de la Resolución Directoral en comento en el párrafo precedente refiere "Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP"; así mismo el Artículo 5° "La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad";

Que, mediante Exp. con registro N° 10674 de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Huancapite, Distrito de Andabamba, Provincia de Acobamba y región Huancavelica, mediante el cual solicita la resolución de acreditación del responsable de manejo de cuentas bancarias. Al respecto, mediante proveído del despacho de Alcaldía se ordena realizar las acciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6j del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancapite, Distrito de Andabamba, Provincia de Acobamba, Región Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

PADRON DE ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS					
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA
AYGE, ALICIA STG. ROMERO FLORES	74565161	ADMINISTRADOR	HUANCAPITE	ANDABAMBA	ACOBAMBA
ZOSIMO VICTOR TAÍPE BARRIENTOS	73564806	TESORERO			

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración implementar las acciones administrativas del caso para la eficaz y eficiente función de los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancapite, Distrito de Andabamba, Provincia de Acobamba y Región Huancavelica.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
GERENCIA MUNICIPAL
REGISTRACIÓN
MAYO 2024

FECHA: _____
 SOLIOS: 01 / PÁGS: 1
 FIRMA: [Firma] / PUNTA: 4.59